PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.9537646/2423 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ASESORIAS Y SOLUCIONES COMERCIALES LTDA, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025."

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el **DEPARTAMENTO** y por el otro **ASESORIAS Y SOLUCIONES COMERCIALES LTDA** con NIT. **900.087.984-0,** representado legalmente por **LUZ MARY BRAVO TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 46.678.405 expedida en Chiquinquirá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1** del Contrato de Compraventa CO1.PCCNTR.9537646/2423, previas las siguientes consideraciones: **1**.- Que con fecha 05 de junio de 2026, Contrato de Compraventa **CO1.PCCNTR.9537646/2423,** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AÑO 2025**, con un plazo de ejecución **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** y un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($1.154.690.615.00) M/CTE**, valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **2.-** Que con fecha 19 de junio de 2026, se suscribió acta de inicio al contrato. **3.-** Que, mediante oficio remitido a esta dependencia por correo electrónico, por parte de la supervisión, se solicita prorrogar el contrato teniendo en cuenta las siguientes situaciones: ***a.*** *Desabastecimiento por adjudicación previa: Al momento de notificarse la adjudicación del presente contrato a favor de ASC Ltda., los inventarios nacionales de los Ítems No. 7 (Saxofón Alto) y No. 8 (Saxofón Tenor) sufrieron un agotamiento intempestivo y absoluto de su disponibilidad.* ***B.*** *Hecho de un tercero e Imprevisibilidad: Esta escasez fue provocada directamente por la adjudicación simultánea (a principios de junio) de una licitación macro de suministro de instrumentos para el Programa de Bandas Sinfónicas de las instituciones educativas del departamento de Caldas, a la empresa Centro musical SAS., representante exclusivo de la marca de los instrumentos afectados. Dicho proceso absorbió la totalidad del stock disponible en el país para la marca Buffet Crampon y Júpiter, las marcas que cumplen la ficha técnica.* ***C.*** *Certificación del Canal Oficial: Esta contingencia se encuentra plenamente respaldada por la certificación oficial que adjuntamos, emitida por la sociedad Centro Musical S.A.S., quien ostenta la representación exclusiva y distribución autorizada de la marca Buffet Crampon en el territorio colombiano. Dicha solicitud se sustenta en documento suscrito por el comercializador Centro Musical S.A.S., quien aclara y certifica: 1. Vínculo Comercial: Nuestra empresa mantiene un contrato comercial vigente con la empresa Asesorías y Soluciones Comerciales Ltda. (NIT 900.087.984-0). El objeto de este acuerdo es proveer instrumentos dentro de la cadena suministro, operando nosotros como representantes oficiales de las marcas que el contratista ofertó a la Gobernación de Boyacá. 2. Disponibilidad Inicial: Al momento en que la empresa Asesorías y Soluciones Comerciales Ltda. presentó su oferta institucional, Centro Musical S.A.S. contaba con la disponibilidad total de los instrumentos musicales de nuestras marcas representadas. 3. Crecimiento en Demanda (Adjudicación Simultánea): A comienzos del mes de junio de*

2026, a nuestra empresa Centro Musical S.A.S. le fue adjudicado por parte de Fiduprevisora el contrato derivado de la Licitación Privada Abierta n.° LPAA88_1125176-2026-221 de 2026 (P.A. Dotación de Instrumentos Musicales para Instituciones Educativas Municipios ZOMAC, Departamento de Caldas - OXI 2025 Central Hidroeléctrica de Caldas / Fideicomitente: Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. - CHEC), por un valor de cinco mil ochocientos diez millones diecinueve mil ochocientos. 4. Logística y Reabastecimiento: Con el fin de mitigar el impacto de este gran volumen y dar prioridad a los compromisos adquiridos, dispusimos de la totalidad de los inventarios existentes en Colombia y procedimos de inmediato a realizar nuevas importaciones. Esto con el objetivo de asegurar el abastecimiento de nuestra cadena de comercialización propia y de nuestros canales de distribución autorizados, entre los que están Asesorías y Soluciones Comerciales Ltda. 5. Estado Actual del Pedido: La solicitud de compra de instrumentos musicales realizada por Asesorías y Soluciones Comerciales Ltda. (respecto a la marca Buffet Crampon, de Francia) está siendo atendida y procesada por nuestra compañía. Reiteramos nuestro compromiso de suministro, tal como se lo hemos manifestado formalmente al contratista, se cumplirá la entrega para el día 24 de Septiembre, una vez se cumplan los trámites aduaneros y nacionalización. Que la supervisión y la Secretaría de Cultura y Patrimonio, considera viable la suscripción de una prórroga en tiempo en búsqueda de modificar justificadamente el plazo adaptándolo a una nueva realidad, para proteger el objeto y evitar que un riesgo de incumplimiento o retraso, se materialice en un daño mayor. **4.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente prórroga. **5.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar la presente Prórroga No 01 al **Contrato de Compraventa CO1.PCCNTR.9537646/2423** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa CO1.PCCNTR.9537646/2423** en **UN (01) MES Y TRECE (13) DÍAS** más, **PARAGRAFO:** - Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de cada uno de los amparos de las garantías de acuerdo al nuevo plazo. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del **Contrato de Compraventa CO1.PCCNTR.9537646/2423** continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna. Se firma en Tunja el

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico

VoBo. CAROL JUDITH RUIZ MARTÍNEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez – Profesional Esp.
Revisó: Juan Sebastián Cantor Torres / Judicante